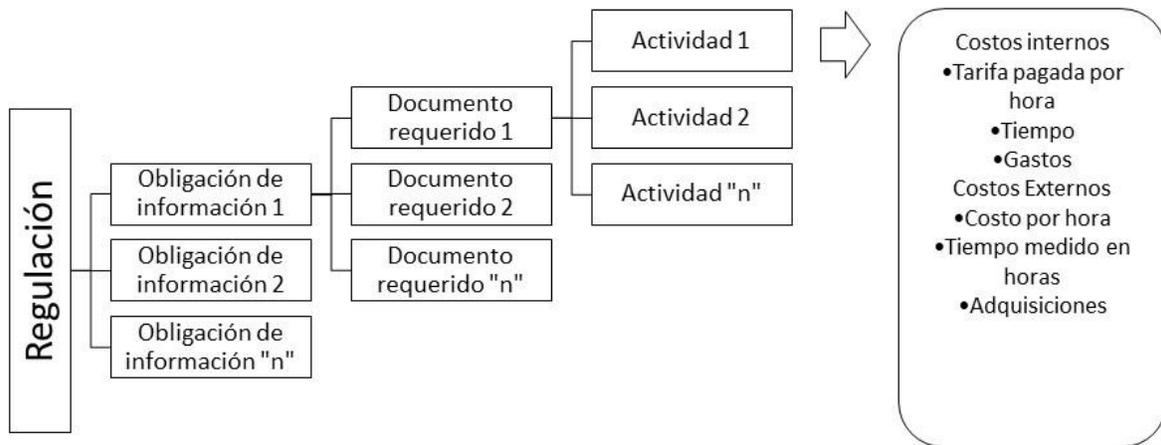


Consideraciones realizadas para la estimación de los costos administrativos realizados por los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores de los equipos y aparatos:

Se utilizó el **Modelo de Costeo Estándar (MCE)** indicado en la guía para evaluar el impacto de la regulación Volumen I Métodos y Metodologías el cual consiste en identificar y medir la carga administrativa para el cumplimiento del Catálogo de equipos y aparatos para los cuales los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores deberán incluir información sobre su consumo energético; así como los formatos para la entrega de la información.



Regulación

Artículo 103 y 105 de la Ley de Transición Energética (LTE) y artículos 31, 32 y 33 de su Reglamento (RLTE).

Obligación de información 1

Artículo 32 del RLTE. Los fabricantes, importadores, distribuidores o comercializadores, sin perjuicio de lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, deberán **marcar, estampar o adherir en los equipos y aparatos nuevos que distribuyan o comercialicen en el país y que estén considerados en el catálogo a que se refiere el artículo anterior, la información sobre su consumo energético.**

La información sobre el consumo energético de los equipos y aparatos a que se refiere este artículo debe incluir, de forma clara, sencilla y visible, lo siguiente:

- I. El consumo de energía por unidad de tiempo en operación;
- II. El tipo de energía o energético utilizado, y
- III. La cantidad del bien, producto o servicio ofrecida por el equipo o aparato, por unidad de energía consumida, en los casos en que así aplique.

Documento requerido 1

Etiqueta con la información requerida en el artículo 32 del RLTE.

Actividad 1

Etiquetar o marcar el consumo de energía de los equipos y aparatos que se encontrarán en exhibición para su venta.

Costo unitario de etiqueta: \$ 5.00

Cantidad estimada a exhibir por aparato indicado en el catálogo: 1000

Obligación de información 2

Artículo 33 del RLTE. Los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores deberán entregar a la CONUEE, **de forma electrónica**, la información **sobre el consumo energético** de los equipos y aparatos que se encuentran incluidos en el catálogo a que se refiere el artículo 103 de la Ley. Dicha información deberá presentarse en los **formatos** que para tal efecto establezca la CONUEE, los cuales serán publicados en el Diario Oficial de la Federación junto con los requerimientos para su entrega y deberán estar disponibles en su página de Internet.

Los formatos a que se refiere el párrafo anterior deberán establecer un apartado para que los sujetos obligados especifiquen lo siguiente:

- I. Si los resultados en los que se basa la información que reportan, se obtuvieron por laboratorios de prueba acreditados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en caso de aquellos equipos y aparatos regulados por normas oficiales mexicanas, o
- II. Si los resultados en los que se basa la información que reportan, se obtuvieron de manera distinta a la prevista en la fracción anterior, se deberá señalar el origen de dichos resultados y la metodología utilizada para su cálculo.

Documento requerido 2

Formatos requisitados sobre el consumo energético de los equipos y aparatos de forma electrónica, requeridos por el artículo 33 del RLTE.

Actividad 1

Salario mensual para capturista de datos para cargar información en el sistema: \$ 7 000.00

Actividad 2

Salario mensual de un técnico para analizar la información, así como para generar oficio de cumplimiento: \$ 6 442.00

Actividad 3

Realizar el Informe de pruebas del consumo de energía de los equipos y aparatos.

De acuerdo con información proporcionada por los laboratorios de pruebas, los aparatos listados en el catálogo se clasificaron en 3 categorías para establecer un costo unitario de prueba por modelo de aparato (se consideró un total de 50 modelos por aparato) para la obtención del consumo de energía en modo activo:

- Doméstico: \$ 1 342.00
- Comercial, industrial o enser mayor: \$ 2 077.00
- Combustible líquido o gaseoso: \$ 4 048.00

Estimación de costos catálogo vigente

De los datos anteriores se obtiene que el costo unitario del trámite conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Costo unitario del trámite} = [(t) \times (w)] [(n)]$$

Donde:

$$t = 1 \text{ mes}$$

$w = \text{Costos involucrados } \$/\text{mes} = \text{costo de etiquetado de aparatos (actividad 1 del documento requerido 1) + salario de capturista (actividad 1 del documento requerido 2) + salario del receptor de la información (actividad 2 del documento requerido 2) + costo de pruebas de consumo (actividad 3 del documento requerido 2)} = \$18\,333.00 + \$7\,000.00 + \$6\,442.00 + \$323\,708.00 = \$355\,483.00$

$n = 100 = \text{Población objetivo: comercializador de aparatos del catálogo}$

$\text{Costo unitario del trámite} = 1 \text{ mes} \times 355\,483.00 \text{ } \$/\text{mes} \times 100 \text{ comercializadores} = 35\,548\,300.00 \text{ } \$/\text{mes}$

$f = \text{frecuencia de la actividad} = \text{anual}$

Por lo tanto, el costo agregado del trámite = Costo unitario $\times f = 35\,548\,300.00 \text{ } \$/\text{mes} \times 12 \text{ mes/año} = \mathbf{426\,579\,600.00 \text{ } \$/\text{año}}$

Estimación de costos del nuevo catálogo

Con la publicación del nuevo catálogo y la reducción en el número de aparatos los nuevos costos serían de:

w = Costos involucrados \$/mes = costo de etiquetado de aparatos (actividad 1 del documento requerido 1) + salario de capturista (actividad 1 del documento requerido 2) + salario del receptor de la información (actividad 2 del documento requerido 2) + costo de pruebas de consumo (actividad 3 del documento requerido 2) = \$16 667.00 + \$ 7 000.00 + \$ 6 442.00 + \$ 298 279.00 = \$328 388.00

Costo unitario del trámite = 1 mes x 328 388.00 \$/mes x 100 comercializador = 32 838 800.00 \$/mes

Por lo tanto, el costo agregado del trámite = Costo unitario x f = 32 838 800.00 \$/mes x 12 mes/año = **394 065 600.00 \$/año**

Por lo anterior, podemos observar que derivado de la nueva actualización del Catálogo, al eliminar 4 equipos y aparatos, el **ahorro económico estimado para los particulares anual es de: \$ 32 514 000.00** (Treinta y dos millones quinientos catorce mil pesos 00/100 MN).